

DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN 10 DE MAYO DE 2024.

Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 71 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Así mismo añade que, le corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades específicas de apoyo educativo, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

El Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge en el Título II tanto las necesidades educativas como las medidas de atención a la diversidad desde un marco inclusivo. Sin embargo, tras la publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la clasificación de las necesidades educativas establecidas en el artículo 4.3 precisa ser actualizada para ajustarse a la nueva denominación de lo que se consideran necesidades específicas de apoyo educativo según la normativa actual.

Con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación no solo se cambia la clasificación de las necesidades específicas de apoyo educativo, sino que, además, se introducen otros cambios, en relación a la atención a la diversidad:

-APUESTA POR LA **DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA** EN EDUCACIÓN INFANTIL (Artículo 12, punto 5.)

5. La programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 73, punto 2 (hablando de NEE) 2. *El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.*

-**ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES** EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 20 bis. Atención a las diferencias individuales. En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición escolar, particularmente LOE CON LOMLOE 55 en entornos socialmente desfavorecidos. En dichos entornos las Administraciones procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas.

-**MEDIDAS DE APOYO ESPECIALIZADO** EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Artículo 22, punto 5. Entre las medidas señaladas en el apartado anterior se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo y medidas de apoyo personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



Por este motivo, de conformidad con lo expuesto anteriormente y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se autoriza al titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la citada orden, se procede a publicar la presente resolución que ofrece modelos comunes que faciliten la aplicación de las medidas para mejorar la atención educativa al alumnado,

La clasificación de las necesidades específicas (objeto de esta resolución) no tiene que estar relacionada, necesariamente, con la aplicación de unas medidas determinadas. Las medidas de atención a la diversidad las tenemos recogidas en el Decreto 78/2019.

EJEMPLO. Una tipología determinada de necesidad específica (ej. discapacidad intelectual) poco o nada dice de la respuesta educativa que precise un alumno/a concreto.

desde un modelo inclusivo para el sistema educativo cántabro, basado en los principios de equidad e igualdad de oportunidades para el acceso, participación, permanencia y aprendizaje de todo el alumnado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto concretar las necesidades específicas de apoyo educativo recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, así como determinar otras necesidades de apoyo educativo que pudiera presentar el alumnado.

La presente resolución concreta las necesidades específicas de apoyo educativo que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modificó en la Ley Orgánica 2/2006.

Categorías recogidas en la LOE

TÍTULO II
Equidad en la Educación

CAPÍTULO I
Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Artículo 71. Principios.

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.

2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo

Página 50

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



Categorías recogidas en la LOMLOE

Cuarenta y nueve ter. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 71 quedando la redacción en los siguientes términos:

«1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.»

(bis) La presente resolución tiene por objeto concretar las necesidades específicas de apoyo educativo recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, así como determinar otras necesidades de apoyo educativo que pudiera presentar el alumnado.

En este apartado, se diferencia entre:

1. Necesidades específicas de apoyo educativo.
2. Otras necesidades de apoyo educativo.

Sin embargo, el decreto 78/2019, en su artículo 4, establece dos tipos de necesidades:

- A. Necesidades ordinarias
- B. Necesidades específicas de apoyo educativo.

No existe en normativa “otras necesidades de apoyo educativo” como contraposición a “necesidades específicas de apoyo educativo”.

Tampoco se puede contraponer NEE vs NEAE porque las NEE son una categoría de NEAE.

Segundo. Necesidades específicas de apoyo educativo.

De acuerdo al artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se consideran necesidades específicas de apoyo educativo aquellas que implican una atención educativa al alumnado diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

Este párrafo, tal y como se ha señalado anteriormente, no corresponde a la LOE, sino a una modificación que hizo la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 71.2.

Es un error decir que esta clasificación corresponde a la LOE. En su caso, habría que citar a la LOMLOE, modificando la LOE.

En el desarrollo de un modelo pedagógico cada vez más inclusivo que facilite que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo de sus competencias y dentro de un marco de equidad, se recoge en el Anexo I de la presente resolución la categorización de las necesidades específicas de apoyo educativo que puede presentar el alumnado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Necesidades Educativas Especiales.

La Ley Orgánica 3/2020 define necesidades educativas especiales. Esta definición no se encuentra en esta resolución.

Cuarenta y nueve quinquies. Se modifica el artículo 73, quedando la redacción en los siguientes términos:

«Artículo 73. Ámbito.

1. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

Se considera que el alumnado presenta necesidades educativas especiales (NEE) cuando requiere por un periodo de su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

Esta definición, si no se indica de qué se deriva la necesidad de los apoyos, sería válida para cualquier tipo de NEAE.

Se clasifican en:

1.1 NEE asociadas a discapacidad física, que son las que conllevan una disminución importante en las capacidades motrices que limitan o impiden parcial o totalmente la movilidad de la persona.

Llama la atención que, siguiendo las guías actuales de referencia (ej. Plena Inclusión), se siga hablando de limitaciones e impedimentos, en vez de barreras y ajustes.

1.2 NEE asociadas a discapacidad intelectual, que son las que presenta aquel alumnado con limitaciones significativas del funcionamiento intelectual y de la conducta adaptativa (en el plano conceptual, social y práctico).

Dentro de esta categoría se incluye el Retraso Global del Desarrollo, que afecta a aquel alumnado de entre 0 y 5 años con el que no se puede llevar a cabo una valoración sistemática del funcionamiento intelectual y no cumple con los hitos de desarrollo esperados en varios campos del funcionamiento intelectual (habilidades cognitivas, lingüísticas, motoras y/o sociales). Dicho retraso global del desarrollo requiere de una reevaluación durante la etapa de educación infantil y, en cualquier caso, al finalizar la misma. Esta categoría no es de aplicación en educación primaria.

1.3 NEE asociadas a discapacidad visual, que son las que presentan el alumnado con pérdida o limitación significativa de la capacidad visual, que incluye la baja visión o la ceguera.

1.4 NEE asociadas a discapacidad auditiva, que son las que presentan el alumnado con pérdida o limitación significativa de la capacidad auditiva, que incluye la hipoacusia o la sordera.

1.5 NEE asociadas a trastornos graves de conducta, que engloban aquellas alteraciones graves del comportamiento, la conducta o las emociones (no asociadas a discapacidad intelectual u otros trastornos del desarrollo) que condicionan de forma muy relevante las posibilidades de adquirir aprendizajes, de desenvolverse de forma adecuada en



entornos sociales y de establecer relaciones interpersonales ajustadas.

¿No vamos a poder hablar de una doble categorización de NEE? Mucho alumnado con discapacidad intelectual y/o trastorno del neurodesarrollo puede tener trastornos graves de conducta asociados.

1.6 NEE asociadas a trastornos de la comunicación y del lenguaje, en las que se incluye al alumnado que presenta, en grado de intensidad grave, dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades debido a deficiencias de la comprensión o la expresión.

¿Uso del lenguaje en todas sus modalidades? ¿Qué modalidades tiene el lenguaje?

Todas las categorías anteriormente enumeradas requieren de diagnóstico clínico salvo la discapacidad intelectual.

Llevamos años teniendo asociadas algunas de las necesidades educativas especiales al ámbito clínico. Hasta esta resolución, TDAH y TEA eran evaluados por SMIJ.

Discapacidad intelectual y trastornos graves de comunicación y lenguaje podían ser evaluados desde el ámbito educativo.

Se entiende que quien ha tomado la decisión en Cantabria de que todas las categorías de NEE (exceptuando discapacidad intelectual) requieran de diagnóstico clínico (algo no establecido en las leyes orgánicas en vigor, es conocedor de los siguientes hechos:

-El sistema de sanidad está colapsado.

-Sus tiempos de evaluación e intervención son muy limitados.

-Generalmente, piden que sea el sistema educativo quien aplique las pruebas.

-Solo Torrelavega tiene un servicio especializado en SMIJ (TEA-ayudo). En las otras áreas de salud, no siempre se consigue un diagnóstico de TEA o un diagnóstico de trastorno grave de comunicación y lenguaje.

-María Juncal, psiquiatra de SMIJ de Torrelavega, en la sesión realizada el día 16 de abril de 2024, en un curso del CEP de Santander (sobre autismo) manifestó que en su equipo no saben valorar el TEL/TDL, llegando a decir que deriva a logopedas privadas porque tampoco existe esta figura para atención a la infancia, dentro del Servicio de Salud.

-Jana González Gómez, psiquiatra de SMIJ de Laredo, en la sesión realizada el día 14 de mayo de 2024, en un curso sobre bienestar del CEP de Santander, hizo referencia a un artículo publicado el 9/9/2023, en el Diario Montañés titulado "Los niños cántabros están peor tratados que nunca, debido a la falta de psiquiatras".

-En el día a día de los centros, los orientadores/as reciben "diagnósticos clínicos" de la sanidad pública y también del ámbito clínico privado.

Al no estar en manos del orientador/a identificar estas necesidades, se tendrá que dar por válido cualquier informe que incluya un "diagnóstico clínico" asociado a NEE (un informe de un psiquiatra privado, de un logopeda, de un psicólogo clínico...).

La derivación para un diagnóstico clínico puede alargar mucho (más que en la actualidad) el proceso de identificación y atención temprana de las necesidades educativas especiales.

2. Otras Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

Se considera que el alumnado presenta necesidades específicas asociadas a apoyo educativo (NEAE) cuando requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

Hay que recordar que NEE está dentro de NEAE. Por ello, esta definición vale también para NEE. Es decir, no es una definición única para "otras NEAE", como indica el título del artículo.



Se clasifican en:

- 2.1 NEAE asociadas a retraso madurativo, en las que se incluye al alumnado entre 0 y 5 años cuyo ritmo de desarrollo es más lento con respecto a sus iguales, afectando a varias áreas como pueden ser la motricidad, la comunicación y el lenguaje y/o el desarrollo cognitivo. Esta categorización conlleva un carácter temporal durante la etapa de educación infantil.
- 2.2 NEAE asociadas a trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, que afecta a aquel alumnado que presenta, en grado de intensidad leve o moderada, alteraciones persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en cualquiera de sus modalidades, debido a dificultades en la comprensión, producción o fluidez.

De nuevo, se vuelve a hablar de “modalidades del lenguaje”, sin saber a qué hace referencia.

- 2.3 NEAE asociadas a:
 - a. Trastorno de atención, que se refiere a aquel alumnado diagnosticado clínicamente con trastorno por déficit de atención, con o sin hiperactividad (TDA/TDAH) ¿TDAH ya no puede ir asociado a un trastorno grave de conducta? o al que presenta alteraciones en el desarrollo de las funciones ejecutivas (atención, inhibición de conducta, memoria de trabajo, flexibilidad cognitiva, planificación y organización).
 - b. Trastorno específico del aprendizaje, que se refiere a aquel alumnado que presenta dificultades severas en el aprendizaje en uno o varios de estos ámbitos: la matemática, la lectura y la expresión escrita.
 - c. Otras dificultades significativas en la lectoescritura, para categorizar a aquel alumnado que presenta un retraso de al menos un curso escolar en la adquisición y/o desarrollo de los procesos de la lectura y de la escritura. Esta categoría no la recoge la LOMLOE.
- 2.4 NEAE asociadas a desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, referidas a aquel alumnado que no conoce ni domina la lengua vehicular de aprendizaje y que precisa de un apoyo educativo complementario y, además, no cumple las características del perfil de alumnado de incorporación tardía.
- 2.5 NEAE asociadas a situación de vulnerabilidad socioeducativa, referidas a aquel alumnado cuyas necesidades se derivan de una situación de desventaja socioeducativa por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos u otra índole. De igual forma, está incluido en esta categoría aquel alumnado que cursa con absentismo escolar.
- 2.6 NEAE asociadas a altas capacidades intelectuales, que son las que presenta el alumnado con precocidad, talento específico o sobredotación intelectual.
- 2.7 NEAE asociadas a incorporación tardía al sistema educativo, que son las que presentan aquel alumnado que se incorpora al sistema educativo español habiendo estado escolarizado al menos los dos últimos cursos completos en otro sistema educativo y/o alumnado sin escolarizar previamente en ningún sistema educativo, presentando en ambos casos desconocimiento de la lengua y cultura española o desfase curricular significativo.

No se considera desfase curricular al desajuste de contenidos entre sistemas educativos de diferentes países, salvo que dicho desajuste suponga un menor nivel competencial del alumnado.
- 2.8 NEAE asociadas a condiciones personales o de historia escolar, que son las referidas a aquel alumnado cuyas necesidades se derivan de una situación de inmadurez con dificultades educativas y de adaptación (en donde se incluiría el alumnado con capacidad intelectual límite); situaciones de salud física; alteraciones del comportamiento y emociones; situaciones de salud mental.

3. Tercero. Medidas e intensidad de los apoyos educativos.

Esto no lo establece la LOMLOE. Es una decisión de nuestra Comunidad Autónoma.

La categorización del alumnado conforme a sus necesidades específicas de apoyo educativo se sustenta en la consideración de las ayudas que el alumnado precisa para avanzar en el currículo (no podemos empezar pensando en las ayudas, para establecer la categoría) en su



desarrollo personal, por lo que deber ir emparejada a la necesidad de ajustes en el ámbito educativo de acuerdo con sus características biológicas, psicológicas o sociales.

Es decir, las medidas educativas son los elementos esenciales que permiten al alumnado una verdadera inclusión educativa y social. En consecuencia, hay que considerar que tener un diagnóstico clínico no implica necesariamente que el alumno o alumna presente necesidades específicas de apoyo educativo ni que deba asociarse a un nivel de apoyos determinado. Por tanto, el alumnado presenta necesidades específicas de apoyo educativo solo si tiene necesidades que le impidan acceder, permanecer o promocionar dentro del sistema educativo. Serán éstas las que determinen las medidas educativas a adoptar y, en su caso, la intensidad de los apoyos especializados para que pueda afrontar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje.

En este párrafo, se dice que:

1. Las medidas deben perseguir la inclusión.
2. Un diagnóstico no conlleva, necesariamente, una necesidad específica (bueno, aunque con la propuesta de esta resolución, las NEE dependen demasiado de un criterio clínico).
3. Por un lado, se determina las medidas y, por otro, su intensidad.

El nivel de intensidad de los apoyos educativos a adoptar con el alumnado de necesidades educativas especiales podrá ser alto, medio o bajo, mientras que para el resto de necesidades educativas específicas podrá ser medio o bajo.

Esto es una decisión de nuestra Consejería que complica muchísimo el establecimiento de las necesidades específicas y la articulación de su respuesta educativa.

Los informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización concretarán el nivel de apoyos que el alumnado precise para su inclusión educativa y social, con el fin de facilitar la implementación de las medidas educativas.

1. A tal efecto, se define como nivel bajo de apoyos para la adaptación personal y social, la planificación educativa que, una vez agotadas las medidas ordinarias generales de atención a la diversidad, precise de medidas singulares. Estas tendrán un carácter restringido. De esta forma, si este alumnado precisara de refuerzo educativo, este se llevará a cabo dentro del aula ordinaria.

Nivel bajo = MOS (medida ordinaria singular, según decreto 78/2019). No se entiende el concepto de "carácter restringido". Imaginamos que el tema de "refuerzo" es a modo de ejemplo porque existen más tipos de MOS.

2. Se define como nivel medio de apoyos para la adaptación personal y social la planificación educativa que, una vez agotadas las medidas ordinarias de atención a la diversidad, precise de medidas específicas. Estas tendrán un carácter intermitente y limitado.

Nivel medio = MES (medida específica, según decreto 78/2019). No se entienden los conceptos de "intermitente" y "limitado". Hay que recordar que PT y AL son este nivel.

3. Asimismo, se define como nivel alto de apoyos para la adaptación personal y social la planificación educativa que, una vez agotadas las medidas ordinarias de atención a la diversidad, precise de medidas específicas y/o extraordinarias que tendrán un carácter continuo, extenso y generalizado en todos los contextos del alumnado.

Nivel alto = MES y MEX (medida específica y extraordinaria, según decreto 78/2019). No se entienden los conceptos de "continuo, extenso y generalizado".

Las medidas específicas aparecen recogidas en el artículo 10 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las medidas aparecen en el decreto, pero no están asociadas a un nivel de intensidad de apoyos.

En ningún caso podrá asignarse a un alumno o alumna una intensidad media o alta de apoyos especializados si no precisa de:



Esto, según lo dicho anteriormente, quiere decir: “en ningún caso podrá asignarse PT y AL” (porque son medidas relacionadas con nivel medio) si el alumno no se encuentra en alguna de estas cuatro situaciones:

- **Adaptaciones de acceso al currículo.**

Recordamos qué son las adaptaciones de acceso, definidas en la resolución 22 de febrero de 2006, por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad, artículo SEXTO B: “*Adaptaciones de acceso al currículo. Ayudas, recursos materiales y medios técnicos que compensan las dificultades o carencias de los alumnos y las alumnas con discapacidades físicas o sensoriales para poder acceder al currículo*”.

- **Adaptaciones curriculares significativas.**

Las tenemos reguladas en la orden EDU 3/2023 que regula la evaluación. Requieren dos años de desfase.

Problemas que encontramos en la práctica para establecer una ACI, como requisito para tener PT y AL:

-El diseño curricular es poco concreto y cuesta establecer el nivel de competencia curricular para cada curso escolar.

-No está claro cómo se establece este desfase curricular en la etapa de infantil ni en los primeros cursos de la etapa de Educación Primaria. ¿Se puede tener ACI en infantil? ¿Y en primero de Educación Primaria?

-No está claro cómo se combina este concepto antiguo del tiempo de la LOGSE (adaptación curricular) con el nuevo enfoque de la LOMLOE (DUA). Según la nueva normativa, el diseño curricular debería adaptarse para todo el alumnado, desde el momento de su diseño y no a posteriori.

-Esperar a tener una adaptación curricular es trabajar desde un modelo de “espera al fracaso”. Hasta que no se acumula un desfase, no se puede hacer nada. Para estar desfasado, debes estar suspendiendo dos años.

- **Flexibilización de la duración de la etapa o enseñanza.**

- La flexibilización se suele hacer con alumnado de altas capacidades. Ellos sí que pueden tener PT...

-

- **Programa específico, previa autorización de la Consejería competente en materia de educación.**

No se sabe a qué hace referencia “programa específico”. ¿Podemos proponerlos desde los centros?

IMPLICACIONES DE TENER QUE CUMPLIR ESTAS CONDICIONES PARA TENER APOYO DE PT O AL:

Si hay que cumplir con estos criterios...

¿Qué hacemos con un caso grave de TEA en infantil que acaba de empezar la escolaridad?

A. No se considera adaptación de acceso porque no tiene discapacidad física ni sensorial.

B. No tiene, aún un desfase curricular significativo.

C. No procede hablar de flexibilización.

D. No participa de ningún programa específico.

Por tanto, no puede tener intensidad de apoyo media, por tanto tampoco puede tener PT/AL.

¿Qué hacemos con un caso de dislexia (trastorno específico de aprendizaje con dificultad en la lectura, según la categorización que se propone en esta resolución) que hasta ahora estaba atendido por AL y, no puede cumplir ahora con estos criterios exigidos para una intensidad media? Si no puede tener intensidad media, no puede tener AL.



Los centros educativos deberán tener registrado y actualizado debidamente en la plataforma educativa YEDRA al alumnado que presente NEAE asociadas a cualquiera de las categorías incluidas en la presente Orden, así como las medidas y la intensidad de los apoyos educativos asignados.

Aquí parece que hay tres conceptos independientes:

1. NEAE
2. Medidas
3. Intensidad de apoyos.

Sin embargo, en párrafos anteriores, se asociaba medidas con intensidad de los apoyos.

Cuarto. Organización de los apoyos especializados.

La búsqueda de una mayor equidad e inclusión educativa conlleva favorecer metodologías y medidas educativas que promuevan la participación de todo el alumnado en el contexto de su aula de referencia. Es por ello por lo que se han de promover apoyos que faciliten que el alumnado permanezca en su grupo de referencia.

Cuando sea preciso que el alumnado reciba el apoyo fuera del aula y de manera individual, se deberá justificar por la intensidad de los apoyos que precisa

Si tienes apoyo especializado es que tienes, al menos, un nivel medio de intensidad. Además, se tiene que dar alguna de las circunstancias: adaptaciones de acceso, ACI, flexibilización o programa específico.

y por los objetivos educativos que se pretenden alcanzar.

El alumnado con una intensidad media de apoyos especializados no debería recibir más del 50% de estas sesiones de forma individual. Este aspecto podrá ser modificado de manera excepcional, siempre que las condiciones personales y del contexto así lo requieran. En tal caso deberá justificarse por escrito y recogerse en su expediente académico.

Al final de cada curso o cuando se precise, la jefatura de estudios, con el asesoramiento del especialista en orientación educativa, revisará el horario que corresponde a la intensidad de los apoyos de cada alumno o alumna con NEAE.

No se entiende esta relación entre horario e intensidad. ¿Ahora la intensidad se asocia a horas? ¿Pero no se asociaba a medidas?

Cuando el alumnado reciba atención fuera del aula se requerirá autorización a la familia o representantes legales sobre dicha medida, en base a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 78/2019.

Quinto. Inicio del procedimiento de evaluación psicopedagógica.

En el anexo II se establece el modelo normalizado para solicitar la demanda razonada de evaluación psicopedagógica, tal y como se recoge en el artículo 8 de la Orden ECD/11/2014. El modelo para el consentimiento informado de la familia o representante legal para solicitar y remitir datos relevantes a otros profesionales de servicios externos que intervengan con el alumno o alumna se establece en el anexo III.

Sexto. Informe psicopedagógico.

1. El anexo IV dispone el modelo de informe psicopedagógico de acuerdo con lo determinado en el artículo 9.2 de la Orden ECD/11/2014.
2. Los anexos V, VI, VII, VIII y IX, recogen los modelos normalizados de informes psicopedagógicos, establecidos en función de la adecuación de la respuesta educativa a las características y circunstancias del alumnado.
3. El anexo X establece el modelo para la recepción de la información de la evaluación psicopedagógica por parte de la familia o representantes legales del alumno o alumna, así como la conformidad o disconformidad con las medidas y recursos que en el mismo se plantean.



Séptimo. Dictamen de escolarización.

El anexo XI establece el modelo para el dictamen de escolarización. El Servicio de Inspección de Educación realizará la propuesta de escolarización a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.

Octavo. Información entre Administraciones.

El anexo XII fija el modelo que utilizará el profesorado de la especialidad de orientación educativa para informar o recabar información a servicios externos a la Administración educativa, sin perjuicio del modelo que se establezca en el protocolo de coordinación entre los profesionales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades; de la consejería de Salud y de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Noveno. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sustituyendo a la Resolución de 24 de febrero de 2014, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014 que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Décima. Recursos

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 10 de mayo de 2024.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,

Jose Luis Blanco López.

Anexo 1. Categorización de las necesidades específicas de apoyo educativo

Aquí, completan lo dicho en la resolución.

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO		
1. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES		
1.1.	Discapacidad física	Espina bífida Parálisis cerebral Distrofia neuromuscular Otras
1.2.	Discapacidad intelectual	Discapacidad intelectual Retraso global del desarrollo (0-5)
1.3.	Discapacidad visual	Baja visión Ceguera
1.4.	Discapacidad auditiva	Hipoacusia Sordera profunda
1.5.	Trastornos graves de conducta	Trastornos disruptivos, del control de los impulsos y de la Conducta En esta categoría de DSM-V no entra el TDAH. Ahora, el TDAH no puede ser NEE. ¿Y las becas 24/25 que ya está publicada la convocatoria? Trastornos de la personalidad (inicio en la adolescencia)
1.6.	Trastornos de la comunicación y del lenguaje	TEA Trastorno grave del lenguaje Esta no es una categoría recogida en los manuales de diagnóstico que se usan en la clínica. Por tanto, ningún juicio clínico incluirá la palabra grave porque no lo indican sus sistemas clínicos de clasificación de trastornos. Trastorno grave de la comunicación social Esta no es una categoría recogida en los manuales de diagnóstico que se usan en la clínica. Por tanto, ningún juicio clínico incluirá la palabra grave porque no lo indican sus sistemas clínicos de clasificación de trastornos.
2. RETRASO MADURATIVO		
2.1.	Retraso madurativo (0-5 años)	
3. TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN		
3.1.	Alteraciones de la comunicación y el lenguaje	Retraso del lenguaje Dislalias no evolutivas Podía haberse usado un término más actualizado como es trastorno del habla o trastorno del desarrollo fonológico. Alteraciones de la fluidez de inicio en la infancia
4. TRASTORNOS DE ATENCIÓN O DE APRENDIZAJE		
4.1.	Atención	TDAH ¿Ya no puede ser asociado a trastorno grave de conducta? ¿Ya no es NEE? Alteraciones en el desarrollo de las funciones ejecutivas
4.2.	Trastorno específico del aprendizaje	Con dificultad en la lectura Con dificultad en la expresión escrita Con dificultad matemática
4.3.	Otras dificultades significativas en la lectoescritura No es una categoría que establezca la LOMLOE.	
5. DESCONOCIMIENTO GRAVE DE LA LENGUA DE APRENDIZAJE		
5.1.	Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje	
6. ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA		
6.1.	Desventaja socioeducativa	
6.2.	Absentismo ¿Y si el absentismo es por una causa, por ejemplo, de salud mental...también eso es vulnerabilidad?	
7. ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES		
7.1.	Precocidad (hasta 5º primaria)	
7.2.	Talento específico	
7.3.	Sobredotación intelectual	
8. INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO		
8.1.	Con desconocimiento de la lengua y cultura españolas Desfase curricular no significativo (desajuste curricular)	
8.2.	Desfase curricular significativo	
9. CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR		
9.1.	Inmadurez con dificultades educativas y de adaptación	
9.2.	Situaciones de salud física	

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez

DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA

CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



9.3.	Alteraciones del comportamiento y emociones
9.4.	Situaciones de salud mental (requiere informe clínico)

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



ANEXO II: SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La información reflejada en este documento es confidencial. El criterio del tutor o tutora o del equipo docente es suficiente para su cumplimentación. Con objeto de facilitar el proceso de evaluación del alumno o alumna es necesario cumplimentar este documento en su totalidad.

NOMBRE DEL TUTOR O TUTORA QUE REALIZA LA SOLICITUD:

--

1. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Nombre del centro	
Dirección	
Localidad	C. Postal
E-mail	Teléfono

2. MOTIVO DE LA SOLICITUD

--

3. OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Orientaciones para la respuesta educativa	Otros:
Intervención sociofamiliar	
Revisión del informe psicopedagógico por:	

4. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA

Nombre				
Apellidos				
Fecha de Nacimiento	Edad			
Nombre del padre/tutor legal				
Nombre de la madre/tutora legal				
Domicilio	Tfno.			
Localidad	C. Postal			
Nº hermanos	Lugar que ocupa			
NO	Informes Previos			
SI	(si se conoce)	Psicopedagógicos	Médicos	Otros

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



5. DATOS ESCOLARES

Etapa Educativa			Curso		
Curso de inicio de la escolarización			Repeticiones	SI	Indicar qué curso:
Curso de ingreso en el centro actual				NO	
Cambios de centro		NO	SI	Indicar qué centros:	
Aspectos del entorno escolar que inciden en el proceso de aprendizaje			Que favorece:		
			Que dificulta:		
Aspectos del entorno familiar que inciden en el proceso de aprendizaje			Que favorece:		
			Que dificulta:		

(Datos para E.P. y E.S.O.)

Dificultades observadas	Matemáticas			Lengua			Idioma extranjero			Otra (señalar)		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Desfase observado en cuanto a competencias ¹ :												
Grado de conocimiento de la lengua española ² :	A1			A2			B1					
Dificultades detectadas : Muchas veces, las dificultades no se relacionan con las "destrezas instrumentales". Sorprende que no se hable de procesos más competenciales, en el diseño curricular actual.	Sí	No	Aspectos relevantes a señalar si los hubiera									
• Comprensión lectora												
• Comprensión oral												
• Expresión escrita												
• Expresión oral												
• Cálculo												
Estrategias y Estilo de aprendizaje ³	Sí	No	Aspectos relevantes a señalar si los hubiera									
• Tiene rutinas de Trabajo												
• Actúa de forma impulsiva												
• Necesita actividades dirigidas, pautadas												
• Pide ayuda si necesita												
• Utiliza la repetición sin comprensión												
• Trabaja en grupo correctamente												
• Presenta un nivel de atención adecuado a la tarea que está realizando												
• Suele corregir los ejercicios al revisarlos												
• Asiste a clase con los trabajos hechos												
• Es ordenado/a en sus trabajos												
• Siempre necesita más tiempo previo												
• Tiene un ritmo poco constante												
• Es muy rápido en sus tareas												
OBSERVACIONES:												
Medidas de atención a la diversidad llevadas a cabo con el/la alumno o alumna												
A) Medidas ordinarias generales:						B) Medidas ordinarias singulares						
Metodológicas						Refuerzo educativo en (indicar las áreas o materias y modalidad):						
Organizativas						Programas de refuerzo educativo en horario de tarde						
						Agrupamiento específico (indicar áreas o materias)						
Evaluación						Programas de ampliación y enriquecimiento en:						
Otras						Agrupamiento específico (indicar áreas o materias) ¿No se recoge la adaptación curricular no significativa, que acaba de ser regulada en la orden EDU 3/2023?						

¹ 1= Menos de un curso; 2= Un curso; 3= Más de dos cursos

² A1= Las nociones de español son claramente insuficientes para seguir el currículo. A2= Dificultades en español, especialmente con la lectoescritura. B1= Muestra conocimientos de español para seguir el currículo.

³ S= Siempre o con frecuencia; N= Nunca o casi nunca;

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



C) Medidas específicas:			D) Medidas extraordinarias
Apoyo específico (P.T., A.L):			VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBSERVADOS después de aplicar dichas medidas
Modalidad	Responsable	Nº sesiones/semana	
Adaptación curricular significativa (indicar áreas o materias)			
Agrupamiento específico (indicar áreas o materias)			

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA TUTOR/A
(NOMBRE Y FIRMA)

(Datos para E.I)

Nivel de adaptación al contexto educativo:			
Dificultades detectadas :	Sí	No	Aspectos relevantes a señalar si los hubiera
Las dificultades deberían ser ajustadas a los elementos del diseño curricular de la etapa.			
• Comprensión del lenguaje			
• Expresión			
• Motricidad			
• Afectivo /social			
• Cognitiva			
Otros indicadores de alerta	Sí	No	Aspectos relevantes a señalar si los hubiera
Socioeducativos:			
• Familiares			
• Personales			
• Contexto			
Autonomía:			
• Control de esfínteres			
• Comidas			
• Vestido			
Juego:			
• Juega solo			
• Reclama la atención del adulto o de otros niños			
• Utiliza juguetes, cacharros			
OBSERVACIONES:			
MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD LLEVADAS A CABO CON EL ALUMNO O ALUMNA			
A) Medidas ordinarias generales:		B) Medidas ordinarias singulares	

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j>

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
 DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
 CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



C) Medidas específicas:			D) Medidas extraordinarias
Apoyo específico (P.T., A.L):			VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBSERVADOS después de aplicar dichas medidas
Modalidad	Responsable	Nº sesiones/semana	
Otras:			

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA TUTOR/A
(NOMBRE Y FIRMA)

**ANEXO III: CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE LA TRANSMISIÓN DE DATOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN
PSICOPEDAGÓGICA**

Alumno o alumna:

Centro:

Curso:

D/Doña: _____ con DNI _____

padre, madre o representante legal del alumno o alumna arriba mencionado/a, habiendo sido informado/a sobre el proceso y los objetivos de la evaluación psicopedagógica

- DOY mi consentimiento para que se le realice una evaluación psicopedagógica a mi hijo/hija con la finalidad de determinar sus necesidades educativas.

Asimismo, DOY mi consentimiento para que la información referente a la situación de mi hijo/hija esté a disposición de los profesionales de sanidad y educación que lo atienden.

- NO DOY mi consentimiento para que se le realice una evaluación psicopedagógica a mi hijo/hija con la finalidad de determinar sus necesidades educativas.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados durante el proceso de evaluación psicopedagógica van a ser incorporados a un fichero de datos de carácter personal que tiene como finalidad almacenar los expedientes, los informes psicopedagógicos y en su caso, los dictámenes de escolarización en la Consejería de Educación, Formación profesional y Universidades. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la citada Consejería. Los datos recogidos en el proceso de evaluación psicopedagógica están sujetos a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



ANEXO IV: INFORME PSICOPEDAGÓGICO

Fecha de realización del Informe

__/__/____

a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
a.1. Nombre del alumno o alumna:	
Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Edad:
Etapa educativa:	Curso:
a.2. Nombre del centro:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
e-mail	Tlfno.:
Nombre del tutor o tutora:	
a.3. Datos familiares:	
Nombre del padre/tutor legal:	
Nombre de la madre/tutora legal:	
Domicilio:	Tlfno.:
Localidad:	C. Postal:
a.4. Datos de la Estructura de Orientación:	
<input type="checkbox"/> Equipo de Orientación de: <input type="checkbox"/> Unidad de Orientación de: <input type="checkbox"/> Departamento de Orientación de: <input type="checkbox"/> _____ de:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
E-mail:	Teléfono:
Profesionales que han participado en la evaluación psicopedagógica	
Nombre y Apellidos	Especialidad

NOTA. Según la disposición vigésimo tercera, punto 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad del alumnado o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



b. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA					
c. HISTORIA ESCOLAR Y EDUCATIVA					
Curso de inicio de la escolarización				SÍ	Indicar qué curso:
Curso de ingreso en el centro actual:		Repeticiones		NO	
Centros anteriores	NO		SÍ		Indicar centro y cursos:
Medidas de atención a la diversidad recibidas (especificar duración)	Refuerzo educativo:			Apoyos específicos:	
	Programas específicos:			Adaptación curricular:	
	Otros :				
Modalidad de escolarización:					
Otros aspectos relevantes de la historia escolar:					
d. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADOS					
e. SINTESIS DE LOS DATOS OBTENIDOS: DESARROLLO DEL ALUMNO-ALUMNA EN INTERACCIÓN CON LOS DIFERENTES CONTEXTOS					
En este apartado se reflejará la información relevante relacionada con aspectos de:					
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo evolutivo (Hª médica y condiciones personales de salud relevantes para el motivo de la evaluación, valoraciones sobre discapacidad...). - Síntesis e interpretación de los datos obtenidos en los diferentes ámbitos señalados a través de los instrumentos y técnicas utilizadas. 					
e.1. Características de los ámbitos de desarrollo					
Cognitivo:					
Comunicativo-lingüístico:					

Afectivo-emocional:	
Relación interpersonal /adaptación social:	
e.2. Características de ámbito curricular: (Nivel de competencia y estilo de aprendizaje)	
e.3. Aspectos relevantes del contexto socio-familiar: (señalar aquellos rasgos significativos de la familia y de su entorno con influencia en este ámbito del aprendizaje, relaciones con el centro, expectativas, pautas educativas, etc. que incidan en el proceso de aprendizaje. Además, se valorarán los recursos del contexto social relevantes para el desarrollo del alumno o alumna y su utilización)	
e.4. Aspectos relevantes del contexto escolar: (señalar aquellos aspectos de la organización del proceso de enseñanza-aprendizaje, los recursos personales, metodológicos y de relación e interacción significativos en este estudio. Así mismo se recogerán los recursos generales y específicos contemplados en el centro en su Plan de Atención a la Diversidad)	
e.5. Puntos fuertes y débiles en los que se fundamenta la necesidad de apoyos	
f. CATEGORIZACIÓN DE LA NECESIDAD EDUCATIVA	
El/La alumno/a:	
<input type="checkbox"/> NO presenta NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO: <input type="checkbox"/> SI presenta NECESIDADES ESPECIFICAS DE APOYO EDUCATIVO: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Especiales asociadas a: _____ <input type="checkbox"/> Retraso madurativo (0-5 años) <input type="checkbox"/> Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación asociado a: _____ <input type="checkbox"/> Trastorno de atención o de aprendizaje asociado a: _____ <input type="checkbox"/> Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje <input type="checkbox"/> Vulnerabilidad socioeducativa asociada a: _____ <input type="checkbox"/> Altas capacidades intelectuales: _____ <input type="checkbox"/> Incorporación tardía al sistema educativo: _____ <input type="checkbox"/> Condiciones personales y de historia escolar asociadas a: _____ 	
g. PREVISIÓN DE MEDIDAS Y APOYOS	
g.1. Medidas ordinarias (indicar áreas o materias)	
g.1.1. Generales	g.1.2. Singulares
Metodológicas:	Refuerzo educativo en:
Organizativas:	Adaptación Curricular no significativa en:

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



Evaluación:		Programas de ampliación o enriquecimiento:	
Otras:		Otras:	
Especificar dichas medidas:			
g.2. Medidas Específicas			
Sí	RECURSOS PERSONALES (marcar lo que corresponda)	Profesorado de Pedagogía Terapéutica	
		Profesorado de Audición y Lenguaje	
		Otros (especificar):	
No		Intensidad del apoyo Hay que recordar la relación que establece la resolución entre intensidad de apoyo y medidas.	Observaciones
		<input type="radio"/> Baja	
		<input type="radio"/> Media	
		<input type="radio"/> Alta	
Sí	No	RECURSOS MATERIALES	Especificar:
Sí	No	ADAPTACIONES DE ACCESO	Especificar:
Sí	No	Adaptación curricular significativa (indicar áreas o materias)	Especificar:
g.3. Medidas extraordinarias (indicar):			
h. ORIENTACIONES PARA EL CENTRO			
i. ORIENTACIONES PARA LA FAMILIA			

En _____ a _____ de _____ de 20__

PROFESOR O PROFESORA DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

NOTA. Los datos de este informe responden a la situación actual del alumno o alumna. No tienen por qué ser determinantes ni permanentes. Deben utilizarse con cautela. Su objetivo es orientar a familias, profesorado y al propio alumnado en su proceso educativo, nunca encasillarles en una situación concreta.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



ANEXO V: INFORME PSICOPEDAGÓGICO

(Modelo para Necesidad Específica de Apoyo Educativo por Vulnerabilidad Socioeducativa)

Fecha de realización del Informe

__/__/____

a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
a.1. Nombre del alumno o alumna:	
Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Edad:
Etapa educativa:	Curso:
a.2. Nombre del centro:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
e-mail	Tfno.:
Nombre del tutor o tutora:	
a.3. Datos familiares:	
Nombre del padre/tutor legal:	
Nombre de la madre/tutora legal:	
Domicilio:	Tlfno.:
Localidad:	C. Postal:
a.4. Datos de la Estructura de Orientación:	
<input type="checkbox"/> Equipo de orientación de: <input type="checkbox"/> Unidad de orientación de: <input type="checkbox"/> Departamento de orientación de: <input type="checkbox"/> _____ de:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
E-mail:	Teléfono:
Profesionales que han participado en la evaluación psicopedagógica	
Nombre y Apellidos	Especialidad

NOTA. Según la disposición vigesimotercera, punto 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad del alumnado o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



b. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA				
c. HISTORIA ESCOLAR Y EDUCATIVA				
Curso de inicio de la escolarización	Repeticiones	SÍ	Indicar qué curso:	
		NO		
Centros anteriores	SÍ	NO	Indicar centro/s cursos:	
Medidas de atención a la diversidad recibidas (especificar duración)				
Modalidad de escolarización:				
Otros aspectos relevantes de la historia escolar:				
d. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADOS				
En este apartado se reflejarán las fuentes de obtención de datos e instrumentos utilizados, según el caso, en el proceso de valoración psicopedagógica.				
e. DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNO O ALUMNA				
En el caso de que no se sospeche otras necesidades, se reflejarán sólo los aspectos significativos de las características personales.				
f. COMPETENCIA CURRICULAR				
f.1. Indicadores Generales				SÍ / NO
- Retraso escolar de dos o más años no atribuible únicamente a un bajo nivel competencial				
- Dominio escaso de las técnicas instrumentales básicas: lecto-escritura y cálculo. <i>¿A esto se resume el nivel curricular?</i>				
- Falta de atención y concentración para el trabajo y el estudio. <i>¿Esto es nivel de competencia curricular?</i>				
- Dificultades de adaptación al medio escolar: seguir horarios, permanecer en una actitud positiva en clase, organizar el material escolar, seguir las normas, etc. <i>¿Esto es nivel de competencia curricular?</i>				
f.2. Principales Dificultades				SÍ / NO
<i>Es muy pobre resumir el diseño curricular a estas cosas.</i>				
- Manifiesta dificultades de comprensión oral.				
- Manifiesta dificultades de comprensión escrita.				
- Hace uso de una expresión oral pobre.				
- Su expresión escrita es pobre y desestructurada.				
- Manifiesta dificultades de orientación espacial y temporal.				
- Maneja con dificultad las operaciones básicas.				
- Presenta inadaptación al aula, con conductas tendentes a llamar la atención que entorpecen el trabajo grupal.				

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



- No siente curiosidad y motivación ante los aprendizajes relevantes y significativos para él o ella.	
- Tiene problemas familiares o sociales.	
- Otras:	
f.3. Actitudes Personales ante el entorno escolar	SÍ / NO
- Baja autoestima escolar y personal.	
- Desmotivación para cualquier aprendizaje.	
- Interés por los aprendizajes que impliquen destreza manual.	
- Interés por el aprendizaje de un oficio y por su integración en el mundo laboral.	
- El alumno o alumna valora negativamente el mundo académico.	
- Falta de motivación e interés para seguir el currículo normalizado.	
- Búsqueda de resultados inmediatos: incapaz de prorrogar la consecución de objetivos a medio o largo plazo.	
- Intereses del alumno o alumna:	
g. ESTILO DE APRENDIZAJE	
h. ASPECTOS RELEVANTES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR	
i. CONCLUSIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS	
CATEGORIZACIÓN DE LA NECESIDAD EDUCATIVA:	
El alumno o alumna	
<input type="checkbox"/> NO presenta NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA.	
<input type="checkbox"/> SI presenta NECESIDADES ESPECIFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA	
asociadas a: _____	
j. PREVISIÓN DE MEDIDAS Y APOYOS	
k. ORIENTACIONES PARA LA PROPUESTA CURRICULAR	

I. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN EN EL ENTORNO SOCIOFAMILIAR Y DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

En _____ a _____ de _____ de 20__

PROFESOR O PROFESORA DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

NOTA. Los datos de este informe responden a la situación actual del alumno o alumna. No tienen porqué ser determinantes ni permanentes. Deben utilizarse con cautela. Su objetivo es orientar a familias o representantes legales, profesorado y al propio alumnado en su proceso educativo, nunca encasillarles en una situación concreta.

ANEXO VI: INFORME PSICOPEDAGÓGICO

(Modelo de informe de escolarización inicial en Educación Infantil)

Fecha de realización del Informe

___/___/___

a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
a.1. Nombre del alumno o alumna:	
Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Edad:
Etapa educativa:	Curso:
a.2. Datos familiares:	
Nombre del padre/tutor legal:	
Nombre de la madre/tutora legal:	
Domicilio:	Tlfno.:
Localidad:	C. Postal:
a.3. Datos de la Estructura de Orientación:	
<input type="checkbox"/> Equipo de orientación de:	
<input type="checkbox"/> Unidad de orientación de:	
<input type="checkbox"/> _____ de:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
E-mail:	Teléfono:
Profesionales que han participado en la evaluación psicopedagógica	
Nombre y Apellidos	Especialidad

NOTA. Según la disposición vigesimotercera, punto 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad del alumnado o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

b. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
c. ANTECEDENTES DE SALUD Y EDUCATIVOS
En este apartado se hará referencia a los aspectos significativos de su historia personal y educativa: la asistencia a centros de educación infantil u homólogos. En el caso de provenir de un Programa de Atención Temprana se incluirán aquellas informaciones relevantes aportadas por dicho Servicio.
d. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FAMILIAR
e. CONCLUSIONES Y DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS
Se especificarán las necesidades educativas con relación a cada una de las áreas de desarrollo. En el caso de que del proceso de evaluación psicopedagógica se concluya la conveniencia de posponer la escolarización inicial del alumno o alumna se dejará constancia en este apartado. No se pide clasificar la NEAE. ¿Y si la escolarización inicial es en tres años, tampoco? El alumnado de dos años, como etapa educativa de pleno derecho, puede y debe tener reconocidas sus NEAE.
f. PREVISIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS Y APOYOS
¿Las medidas educativas se piden en dos apartados?
g. ORIENTACIONES PARA LA PROPUESTA EDUCATIVA
h. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN EN EL ENTORNO SOCIOFAMILIAR Y DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

En _____ a _____ de _____ de 20__

PROFESOR O PROFESORA DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

NOTA. Los datos de este informe responden a la situación actual del alumno o alumna. No tienen que ser determinantes ni permanentes. Deben utilizarse con cautela. Su objetivo es orientar a familias o representantes legales, profesorado y al propio alumnado en su proceso educativo, nunca encasillarles en una situación concreta.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



ANEXO VII: INFORME PSICOPEDAGÓGICO

(Modelo para Necesidad Específica de Apoyo Educativo asociadas a Integración Tardía al Sistema Educativo)

Fecha de realización del Informe

___/___/___

i. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
i.1. Nombre del alumno o alumna:	
Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Edad:
Etapa educativa:	Curso:
i.2. Nombre del centro:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
E-mail:	Tlfno.:
Nombre del tutor o tutora:	
i.3. Datos familiares:	
Nombre del padre/tutor legal:	
Nombre de la madre/tutora legal:	
Domicilio:	Tlfno.:
Localidad:	C. Postal:
i.4. Datos de la Estructura de Orientación:	
<input type="checkbox"/> Equipo de orientación de:	
<input type="checkbox"/> Unidad de orientación de:	
<input type="checkbox"/> Departamento de orientación de:	
<input type="checkbox"/> _____ de:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
E-mail:	Teléfono:
Profesionales que han participado en la evaluación psicopedagógica	
Nombre y Apellidos	Especialidad

NOTA. Según la disposición vigesimotercera, punto 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad del alumnado o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



j. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
k. HISTORIA ESCOLAR Y EDUCATIVA CONOCIDA
Se hará referencia al informe de valoración inicial, si lo hubiera, del coordinador o coordinadora de interculturalidad.
l. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADOS
En este apartado se reflejarán las fuentes de obtención de datos e instrumentos utilizados, según el caso, en el proceso de valoración psicopedagógica
m. DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNO O ALUMNA
Datos más relevantes de los ámbitos de desarrollo
n. GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLA
Se hará referencia al informe de valoración inicial, si lo hubiera, del coordinador o coordinadora de interculturalidad.
o. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR
p. ESTILO DE APRENDIZAJE
q. ASPECTOS RELEVANTES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR
r. CONCLUSIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS
CATEGORIZACIÓN DE LA NECESIDAD EDUCATIVA: El alumno o alumna CON INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL <input type="checkbox"/> NO presenta NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO <input type="checkbox"/> SI presenta NECESIDADES ESPECIFICAS DE APOYO EDUCATIVO asociadas a: _____
s. PREVISIÓN DE APOYOS ESPECÍFICOS
t. ORIENTACIONES PARA LA PROPUESTA CURRICULAR

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



u. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN EN EL ENTORNO SOCIOFAMILIAR Y DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

--

En _____ a _____ de _____ de 20__

PROFESOR O PROFESORA DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

NOTA. Los datos de este informe responden a la situación actual del alumno o alumna. No tienen por qué ser determinantes ni permanentes. Deben utilizarse con cautela. Su objetivo es orientar a familias o representantes legales, profesorado y al propio alumnado en su proceso educativo, nunca encasillarles en una situación concreta.

ANEXO VIII: INFORME PSICOPEDAGÓGICO

(Modelo para la incorporación a un Programa de Diversificación Curricular)

Fecha de realización del Informe

___/___/___

a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
a.1. Nombre del alumno o alumna:	
Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Edad:
Etapa educativa:	Curso:
a.2. Nombre del centro:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
e-mail	Tlfno.:
Nombre del tutor o tutora:	
a.1. Datos familiares:	
Nombre del padre/tutor legal:	
Nombre de la madre/tutora legal:	
Domicilio:	Tlfno.:
Localidad:	C. Postal:
a.2. Datos de la estructura de orientación	
<input type="checkbox"/> Departamento de Orientación de:	
<input type="checkbox"/> _____ de:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal
E-mail:	Teléfono:
Profesionales que han participado en la evaluación psicopedagógica	
Nombre y Apellidos	Especialidad

NOTA. Según la disposición vigesimotercera, punto 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad del alumnado o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



b. DATOS ESCOLARES							
b.1. Trayectoria académica anterior							
Centro de procedencia:							
Cursos que ha repetido:							
Materias en las que se manifiestan dificultades:							
Momento en que surgen las dificultades:							
Apoyos recibidos:							
b.2. Situación escolar en el curso (especificar curso actual)							
Materias por las que muestra preferencia:				Materias por las que muestra rechazo:			
Actitud e interés por los estudios. Expectativas futuras:							
Apreciación del alumno o alumna sobre sus posibilidades:							
b.3. Resultados de las evaluaciones del curso				b.4. Nivel de competencia curricular			
				Especificar en las casillas sombreadas el curso de Educación Primaria o de Secundaria Obligatoria y marcar con una cruz el nivel de competencia curricular de cada una de las materias que ha cursado.			
MATERIAS	Primera	Segunda	Final				
b.4. Nivel de competencia. Dificultades de aprendizaje							
Materias en las que presenta mayores dificultades:							
Tipo de dificultades:							
<input type="checkbox"/> Comprensión oral/escrita							
<input type="checkbox"/> Expresión oral/escrita							
<input type="checkbox"/> Razonamiento							
<input type="checkbox"/> Contenidos básicos de las materias							
<input type="checkbox"/> Atención-concentración							
<input type="checkbox"/> Motivación							
<input type="checkbox"/> Hábitos y estrategias de estudio							
<input type="checkbox"/> Adaptación o conducta							

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUITAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



b.5. Estilo de aprendizaje			
b.6. Motivación y actitudes relevantes			
Indicar actitud ante las dificultades, seguridad en sus realizaciones y trabajo diario, admite el error y corrige, resistencia a la frustración....			
c. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS, COMPAÑERAS Y PROFESORADO			
d. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOPEDAGÓGICAS (EN SU CASO)			
Especificar prueba, fecha de realización y resultados			
e. OPINIÓN DEL EQUIPO DOCENTE Y VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ACERCA DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA			
Equipo docente:			
Departamento de Orientación:			
f. MEDIDA DE ATENCIÓN EDUCATIVA QUE SE PROPONE			
Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/41/2022 de 8 de agosto por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.			
<ul style="list-style-type: none"> - Programa de diversificación curricular de <i>(especificar años)</i>: - Otras medidas de atención a la diversidad <i>(especificar)</i>: 			
g. OPINIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA Y DE SUS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES			
Opinión del alumno o alumna	Positiva	Neutra	Negativa
Opinión de los padres o representantes legales	Positiva	Neutra	Negativa
h. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PARA EL PRÓXIMO CURSO			

i. MATERIAS Y ÁMBITOS DEL PROGRAMA RECOMENDADO	
MATERIAS	CURSO

En _____ a _____ de _____ de 20__

PROFESOR O PROFESORA DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

NOTA. Los datos de este informe responden a la situación actual del alumno o alumna. No tienen porqué ser determinantes ni permanentes. Deben utilizarse con cautela. Su objetivo es orientar a familias o representantes legales, profesorado y al propio alumnado en su proceso educativo, nunca encasillarles en una situación concreta.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



ANEXO IX: INFORME PSICOPEDAGÓGICO

(Modelo para la incorporación a un Ciclo Formativo Grado Básico)

Fecha de realización del Informe

___/___/___

a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
a.1. Nombre del alumno o alumna:	
Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Edad:
Etapa educativa:	Curso:
a.2. Nombre del centro:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
E-mail:	Tlfno.:
Nombre del tutor o tutora:	
a.3. Datos familiares:	
Nombre del padre/tutor legal:	
Nombre de la madre/tutora legal:	
Domicilio:	Tlfno.:
Localidad:	C. Postal:
a.4. Datos de la Estructura de Orientación:	
<input type="radio"/> Departamento de orientación <input type="radio"/> _____ de:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal
E-mail:	Teléfono:
Profesionales que han participado en la evaluación psicopedagógica	
Nombre y Apellidos	Especialidad

NOTA. Según la disposición vigesimotercera, punto 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad del alumnado o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
 DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
 CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



1. DATOS ESCOLARES

Trayectoria académica anterior	
Centro de procedencia:	
Cursos que ha repetido:	
Materias en las que se manifiestan dificultades:	
Momento en que surgen las dificultades:	
Apoyos recibidos:	
Situación escolar en el curso <i>(especificar curso actual)</i>	
Materias preferidas:	Materias por las que muestra rechazo:
Actitud e interés por los estudios. Expectativas futuras:	
Apreciación del alumno o alumna sobre sus posibilidades:	

Resultados de las evaluaciones del curso	Nivel de competencia curricular			
	Especificar en las casillas sombreadas el ciclo de educación primaria o de secundaria obligatoria (Por ej.: 2º ciclo de EP, 2º ESO...), y marcar con una cruz el nivel de competencia curricular de cada una de las materias que ha cursado.			
MATERIAS	Primera	Segunda	Final	

ACTITUDES PERSONALES ANTE EL ENTORNO ESCOLAR	SÍ / NO
- Baja autoestima escolar y personal.	
- Desmotivación para cualquier aprendizaje.	
- Interés por los aprendizajes que impliquen destreza manual.	
- Interés por el aprendizaje de un oficio y por su integración en el mundo laboral.	
- El alumno/alumna valora negativamente el mundo académico.	
- Falta de motivación e interés para seguir el currículo normalizado.	
- Búsqueda de resultados inmediatos: incapaz de prorrogar la consecución de objetivos a medio/largo plazo	
- Sus INTERESES y PREFERENCIAS PROFESIONALES dominantes son:	

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



HABILIDADES A DESTACAR o, en su caso, resultados de pruebas psicopedagógicas

RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS, COMPAÑERAS Y PROFESORADO

2. DATOS SOCIOFAMILIARES

Estudios y profesión del padre:
Estudios y profesión de la madre:
Relaciones familiares:
Expectativas de la familia:

3. OPINIÓN DEL EQUIPO DOCENTE Y VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ACERCA DE LA INCORPORACIÓN AL CICLO.

Equipo docente:
Departamento de Orientación:

4. MEDIDA DE ATENCIÓN EDUCATIVA QUE SE PROPONE

Según lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el acceso a los ciclos formativos de grado básico requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones: a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso. b) Haber cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso. c) Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo formativo de grado básico, de conformidad con lo indicado en el artículo 30.

- Ciclo Formativo Grado Básico
- Otras medidas de atención a la diversidad: (especificar)

5. OPINIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA Y DE SUS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES

	Positiva	Neutra	Negativa
Opinión del alumno o alumna			
Opinión de los padres o representantes legales			

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



6. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PARA EL PRÓXIMO CURSO:

En _____ a _____ de _____ de 20__

PROFESOR O PROFESORA DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

NOTA. Los datos de este informe responden a la situación actual del alumno o alumna. No tienen porqué ser determinantes ni permanentes. Deben utilizarse con cautela. Su objetivo es orientar a familias o representantes legales, profesorado y al propio alumnado en su proceso educativo, nunca encasillarles en una situación concreta.

ANEXO X: REGISTRO DE LA ENTREGA DEL INFORME PSICOPEDAGÓGICO

D/Doña:

padre, madre o representante legal del alumno o alumna:

hace constar que ha recibido información de la evaluación psicopedagógica efectuada a su hijo o hija, y

- Ha recogido el informe.
- ESTÁ DE ACUERDO con las medidas y recursos planteados para su hijo o hija.
- MANIFIESTA su rechazo a las medidas y recursos planteados para mi hijo o hija.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(PADRE/MADRE/ REPRESENTANTE LEGAL)
(NOMBRE Y FIRMA)

ANEXO XI: DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Fecha de realización del Informe

___/___/____

j. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
j.1. Nombre del alumno o alumna:	
Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Edad:
Etapa educativa:	Curso:
j.2. Nombre del centro:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
e-mail	Tlfno.:
Nombre del tutor o tutora:	
j.3. Datos familiares:	
Nombre del padre/tutor legal:	
Nombre de la madre/tutora legal:	
Domicilio:	Tlfno.:
Localidad:	C. Postal:
j.4. Datos de la Estructura de Orientación:	
<input type="checkbox"/> Equipo de Orientación de: <input type="checkbox"/> Unidad de Orientación de: <input type="checkbox"/> Departamento de Orientación de: <input type="checkbox"/> _____ de:	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal:
E-mail:	Teléfono:
Profesionales que han participado en la evaluación psicopedagógica	
Nombre y Apellidos	Especialidad

NOTA. Según la disposición vigesimotercera, punto 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad del alumnado o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
 CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



k. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
l. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
m. PROPUESTA RAZONADA DE RECURSOS, APOYOS Y ADAPTACIONES
n. PROPUESTA RAZONADA DE MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN
En el caso de escolarización combinada, la propuesta de distribución temporal de los días en cada centro educativo.
o. OPINIÓN DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN
p. OBSERVACIONES

En _____ a _____ de _____ de 20__

PROFESOR O PROFESORA DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

NOTA. Los datos de este informe responden a la situación actual del alumno o alumna. No tienen por qué ser determinantes ni permanentes. Deben utilizarse con cautela. Su objetivo es orientar a familias, profesorado y al propio alumnado en su proceso educativo, nunca encasillarles en una situación concreta.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



ANEXO XII: MODELO DE TRASLADO Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES

SERVICIO AL QUE SE DIRIGE:

Especificar: S. Sociales, S.M.I.J., u otros.

Fecha de realización del informe

___/___/___

a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
a.1. Nombre del alumno o alumna:			
Apellidos:			
Fecha de nacimiento:		Edad:	
Etapa educativa:		Curso:	
a.2. Nombre del centro:			
Dirección:			
Localidad:		C. Postal:	
e-mail		Tlfno.:	
Nombre del tutor o tutora:			
a.3. Datos familiares:			
Nombre del padre/tutor legal:			
Nombre de la madre/tutora legal:			
Domicilio:		Tlfno.:	
Localidad:		C. Postal:	
a.4. Datos de la Estructura de Orientación			
<input type="checkbox"/> Equipo de orientación de: <input type="checkbox"/> Unidad de orientación de: <input type="checkbox"/> Departamento de orientación de: <input type="checkbox"/> _____ de:			
Dirección			
Localidad		C. Postal	
e-mail		Tlfno	fax:
El/la profesor/a de la especialidad de orientación educativa			

Según la disposición vigesimotercera, punto 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad del alumnado o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j



b. MOTIVO DEL INFORME
c. SITUACIÓN ACADÉMICA , ESCOLAR Y ANTECEDENTES RELEVANTES
d. CONDICIONES PERSONALES DE SALUD Y OTROS FACTORES DE RIESGO
e. CONTEXTO SOCIOFAMILIAR
f. OTRAS SEÑALES DE ALERTA PRESENTES
g. ACTUACIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS CON EL ALUMNO O ALUMNA A NIVEL DE CENTRO Y AULA, EN SU CASO
h. CONCLUSIONES E HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA
i. DEMANDA QUE SE REALIZA (Rellénese exclusivamente cuando se demande información por parte del especialista en orientación educativa)

En _____ a _____ de _____ de 20__

PROFESOR O PROFESORA DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

NOTA. Los datos de este informe responden a la situación actual del alumno o alumna. No tienen por qué ser determinantes ni permanentes. Deben utilizarse con cautela. Su objetivo es orientar a padres o representantes legales, profesores y a los propios alumnos en su proceso educativo, nunca identificarlos en una categoría diagnóstica permanente.

Firma 1: 10/05/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA
CSV: A0600A8r9iUxhOyJKRf4aKBbBo4jJLYdAU3n8j

